

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 24 de julio de 2025.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 24 DE JULIO DE 2025

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2025, de 27 de junio.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 23 de junio al 20 de julio de 2025.

Secretaría General

3. Renuncia de don José Manuel López Varela a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Juan Carlos García Pose.
4. Renuncia de doña María del Mar Méndez Vilela a su condición de Diputada Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Juan Domingo de Deus Fonticoba.
5. Renuncia de don Fernando Pérez Fernández a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de doña María Yolanda Valiño Pena.
6. Renuncia de doña María Jesús Novo Gómez a su condición de Diputada Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Ovidio Rodeiro Tato.
7. Renuncia de don Carlos Martínez Carrillo a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Eduardo Antonio Pereiro Liñares.
8. Renuncia de don Roberto Rey Martínez a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Rubén Suárez Carballo.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Auditorio de Galicia para cofinanciar el programa de actividades del año 2025.

Comisión de Deporte

10. Aprobación de la modificación del plazo de vigencia del convenio de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Comba para cofinanciar la realización de la obra de mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser , condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

11. Aprobación de la prórroga extraordinaria del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ACCEDE - PMH (Padrón Municipal de Habitantes) de los

ayuntamientos de la provincia, en iguales condiciones que el contrato principal.

12. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales.

13. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro "Rosalía Mera" para el desarrollo de actividades deportivas municipales.

14. Dación de cuenta al pleno de la Corporación Provincial del modificado del proyecto de saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro.

15. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de acondicionamiento y mejora de la piscina municipal de Moeche".

16. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuíña), Negreira"

17. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras del campo de fútbol municipal de Vimianzo".

18. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús, Pontedeume".

19. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "del nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro (Sta. María de Brañas), Toques".

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en la primera fase del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0311.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación e acondicionamento da Pista exterior de Deportes da Cabana", del Ayuntamiento de Ferrol, incluido en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0164.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

22. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación do pavimento peonil entre a avenida de Santiago e O Cruceiro (Arca) ", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2025 con el código 2025.2000.0273.0

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

23. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2025 de aprobación por el Pleno.

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña correspondiente a junio de 2025.

25. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2024.

26. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2024.

27. Aprobación definitiva de los estados consolidados de la Cuenta General del ejercicio 2024.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

28. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Banda de Música de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Actuación en Fuerteventura e intercambio con la Banda Municipal de Pájara".

29. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las "Representaciones históricas en torno al desembarco de las tropas del Arzobispo Rodrigo de Luna y de la lucha con los caballeros de los "Condes de Altamira" en Corcubión en el año 1457 - ANO 2025".

30. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "V Congreso Internacional Socantur 2025".

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

31. Aprobación de la Ordenanza General de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA para la financiación del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN,

CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA ANUALIDAD 2025".

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Gallega de Ayuda a Ucrania para la financiación del proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO REGIONAL DE SANGRE DE ODESA (UCRANIA)".

34. Aprobación de la puesta en marcha y toma de conocimiento del proyecto CONECTA RURAL financiado por el programa Reto Rural Digital, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

35. Aprobación de la corrección de errores en el Acuerdo Plenario de fecha 5 de mayo de 2025 por el que se aprueba la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Promoción del sector audiovisual gallego y consolidación de A Coruña como polo audiovisual de referencia en el ámbito nacional e internacional".

36. Aprobación de la corrección de errores en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2025 por el que se aprobó la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol".

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

37. Aprobación técnica del proyecto Mejora de la seguridad vial DP 3607 Valón a San Jorge desde el punto kilométrico 4 + 200 al 5+ 000(Ferrol) incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025.

38. Aprobación del proyecto TERMINACIÓN DP 2302 Hospital a Brens, punto kilométrico 2+100 al punto kilométrico 5+890. Mejora de la carretera (Dumbría).

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2025, de 27 de junio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 6/2025, de 27 de junio.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 23 de junio al 20 de julio de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 23 de junio al 20 de julio de 2025.

3. Renuncia de don José Manuel López Varela a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Juan Carlos García Pose.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobada la inclusión por unanimidad, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José Manuel López Varela.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Juan Carlos García Pose, primer suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Carballo en las elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Carballo.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

4. Renuncia de doña María del Mar Méndez Vilela a su condición de Diputada Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Juan Domingo de Deus Fonticoba.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobada la inclusión por unanimidad, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputada provincial, presentada por dona María del Mar Méndez Vilela.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Juan Domingo de Deus Fonticoba, primer suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Ferrol en las elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Ferrol.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

5. Renuncia de don Fernando Pérez Fernández a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de doña María Yolanda Valiño Pena.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobada la inclusión por unanimidad, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Fernando Pérez Fernández.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a doña María Yolanda Valiño Pena, primera suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Betanzos en las elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Betanzos.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

6. Renuncia de doña María Jesús Novo Gómez a su condición de Diputada Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Ovidio Rodeiro Tato.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobada la inclusión por unanimidad, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputada provincial, presentada por dona María Jesús Novo Gómez.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Ovidio Rodeiro Tato, primera suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago de Compostela en las

**RPT-15618671

elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago de Compostela.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

7. Renuncia de don Carlos Martínez Carrillo a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Eduardo Antonio Pereiro Liñares.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobada la inclusión por unanimidad, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Carlos Martínez Carrillo.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Eduardo Antonio Pereiro Liñares, segundo suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago de Compostela en las elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago de Compostela.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión

plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

8. Renuncia de don Roberto Rey Martínez a su condición de Diputado Provincial: Toma de conocimiento, declaración de vacante y solicitud a la Junta Electoral Central de expedición de credencial a favor de don Rubén Suárez Carballo.

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobada la inclusión por unanimidad, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Roberto Rey Martínez.

Segundo.- A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a Rubén Suárez Carballo, tercer suplente de los/as diputados/as provinciales elegidos/as por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago de Compostela en las elecciones locales de 2023, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago de Compostela.

Cuarto.- Demorar la eficacia del presente acuerdo hasta la finalización de la sesión plenaria para garantizar el derecho de participación de todos los miembros de la Corporación.

9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Auditorio de Galicia para cofinanciar el programa de actividades del año 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 300.000,00 €, al Auditorio de Galicia, para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2025*, con un presupuesto subvencionado de 379.065,12 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 8 de julio de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Programa de actividades del año 2025*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/a, en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se registró por el previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- La programación desarrollada por el Auditorio de Galicia excede los márgenes del propio Concello de Santiago de Compostela. Las actividades programadas tienen un carácter supramunicipal, atendiendo a la configuración de Santiago de Compostela como la capital cultural del país, por eso el área de influencia de las programaciones excede el ámbito comarcal situándose en el ámbito provincial y nacional.

La programación cultural compostelana tiene una clara orientación provincial y nacional. Siendo uno de sus objetivos, Compostela como capital del país y núcleo de formación y ocio de la provincia, se ve reforzada en la acogida de ciudadanos de los ayuntamientos de la provincia y orienta, más que nunca, sus políticas turísticas y culturales a esos ámbitos.

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del *Programa de actividades del año 2025*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Auditorio de Galicia**, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Programa **de actividades del año 2025**, que se indica a continuación:

* **Patrimonio C:** La Noche del Patrimonio es un evento cultural único en Europa, coordinado desde el GCPHE, ofrece un programa de actos y actividades que se desarrollan de forma simultánea en las 15 ciudades históricas con el sello UNESCO. Para Patrimonio C. La Noche del Patrimonio 2025 se organizará una programación de actividades que buscan poner en valor el patrimonio compostelano, desde una perspectiva amplia, tanto en el referente al patrimonio material e inmaterial, pero también al patrimonio vivo existente en la ciudad y que se encuentra en continuo y constante crecimiento.

* **Jornadas de ilustración urbana:** enmarcadas dentro del programa Compostela Ilustrada, las Jornadas de Ilustración Urbana se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y del cómic. Cada autor/la presenta sus bocetos y habla sobre las experiencias, técnicas y aportaciones personales alrededor de su trabajo

* **Música:** el carácter singular de la programación musical que elabora el Auditorio de Galicia recae en dos bases: el primero el apoyo y la estabilidad de una programación clásica, casi única en el país, que tiene voluntad de acercamiento del repertorio clásico a los habitantes de la provincia. Y por otra parte, el apoyo de las músicas y tendencias de vanguardia y actualidad que nos acercan nuevas vías de enfrentarnos con el hecho artístico musical:

- Programación de abono: La base de programación de abono del Auditorio de Galicia es la Real Filarmonía de Galicia. Bajo el título Inconformistas, la programación diseñada por su director titular Baldur Brönnimann, incluirá 22 conciertos entre los meses de octubre de 2024 y mayo de 2025 -11 de ellos entre enero y mayo de 2025- bajo la dirección, entre otras, del mismo maestro Brönnimann.

- Ciclo de Lied: organizado en colaboración con la Asociación de Amigos de la ópera de Santiago, este ciclo se caracteriza por la originalidad a la hora de presentar cada año una visión diferente del género musical del lied y la canción de cámara. El primero concierto vendrá de la mano de la soprano Olga Pasiiecznik cuyo pianista acompañante será Maciej Pilkulski y que interpretarán canciones de Chopin-Viardot, Debussy, Kossenko y Barvinski.

- Contemporáneas: dar a conocer la música de vanguardia de los siglos XX y XXI, fomentar la creación de nuevas composiciones y poner a dialogar la innovación sonora con la de otras artes son los objetivos de 'Contemporáneas', un nuevo programa que replantea las anteriores Jornadas de Música Contemporánea para extenderlas en el tiempo y mantener una ventana abierta a lo largo del año a noticias sonoras. La primera edición de 'Contemporáneas' ofrecerá de octubre a mayo ocho conciertos, uno cada mes, que incluirán cinco estrenos absolutos y tres composiciones específicamente creadas para la ocasión de Teresa Bretal, Manuel López Jorge y Nuria Núñez.

- Soundpainting Compostela: Compostela celebrará un encuentro que finalizará con un concierto el 11 de julio en la Casa de las Máquinas a cargo de la Orquesta Gallega de Liberación, la nave nodriza de una comunidad de artistas residentes en Galicia reunidos en torno a las artes de vanguardia, a la búsqueda de nuevas formas de creación espontánea, y a la improvisación como fuente de investigación; un proyecto vivo y en permanente crecimiento constituido por artistas e intérpretes reconocidos en los distintos campos del mundo clásico, del jazz, de las músicas de vanguardia y de las artes performativas.

- Gala aRi(t)mar: la singularidad del proyecto aRi[t]mar se encuentra en la voluntad pedagógica y en la busca de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra comunidad de habla cómo integrante de esta diversa red de comunidades de hablantes por el mundo. Se trata pues, de acercar y valorar lo mejor de la canción y de la poesía hecha en portugués y de desparramar lo mejor de la canción y la poesía hecha en gallego como una relación entre iguales.

Un proyecto didáctico-cultural que tiene por objetivo divulgar la música y la poesía gallegoportuguesas actuales, aproximando la cultura y la lengua de los dos países. Un certamen que consta de cuatro categorías: mejor tema musical gallego, mejor tema musical portugués, mejor poema gallego y mejor poema portugués que se entregan con una Gala que organiza el Auditorio de Galicia.

- Otras músicas: Los objetivos de esta línea de programación son los de fomentar la asistencia a programaciones de música de públicos más jóvenes.

Se estructura programación que busca formatos y espectáculos que no entren en competencia directa con las salas y promotoras de conciertos privados que realizan su actividad en la ciudad.

Se apoyará la música que se hace en el ayuntamiento, así se presentarán en el Teatro Principal y en el Auditorio los nuevos trabajos discográficos y efemérides de bandas locales.

* **Artes escénicas y del movimiento:** los espacios escénicos del Ayuntamiento de Santiago se convierten en puntos de llegada y partida de un amplio abanico de propuestas que entran en diálogo entre sí para configurar un programa diverso y dirigido a todo tipo de públicos.

Nos apoyaremos en los circuitos habituales sobre los que combinaremos una programación diversa, amplia y con matices, que abarque toda amplitud de lenguajes escénicos y fortaleza el tejido profesional gallego creando sinergias de trabajo y conocimiento en red con la escena europea.

Los objetivos de programación que fundamenten la elección y el ajuste en las amplias posibilidades de los distintos circuitos en particular serán:

1. Consolidación de públicos y atracción de nuevos públicos mediante una programación de alta calidad
2. Consolidar el Auditorio de Galicia cómo referente en la programación escénica en el Estado de espectáculos de grande y medio formato.
3. Mantener el equilibrio entre disciplinas de la palabra y el movimiento (teatro, danza, circo...) y orientación de públicos (infantil/adulto).
4. Fomentar el diálogo entre producciones locales y estatales.
5. Tener presente la atención a la diversidad de públicos y fomento de creación de nuevos públicos.

Vuelve la #POSUNCIÓN: conversaciones con miembros del equipo de cada espectáculo alrededor de la temática y la experiencia de trabajo del mismo.

* **Festival C**, se configura cómo una propuesta de actividades culturales para el verano compostelano que pretende hacer una muestra de disciplinas artísticas mayormente gallegas en espacios al aire libre: parques, jardines y plazas intentando crear puntos estables de difusión cultural que garanticen la seguridad y exigencias sanitarias para la realización de los espectáculos.

Los espacios se establecerán por disciplinas artísticas:

- C letras. Literatura al fresco (recitales de poesía y rutas literarios)
- C circo (artes de circo y calle)
- C escena (artes escénicas y danza)
- C música (música)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono

Diseño y maquetación del programa	3.500,00
Impresión programas	5.000,00
Impresión programas de mano	8.000,00
Suministro de aguas para conciertos	500,00
Derechos de autor	200,00
Envíos postales	1.000,00
Reparto cartelería	200,00
Impresión mupis	200,00
Comunicación y difusión en la Agenda C	1.500,00
Venta telemática de abonos y entradas	2.500,00
Subtotal	22.600,00

Ciclo de lied

Honorarios artistas	21.000,00
Diseño de materias	1.500,00
Impresiones	1.500,00
Derechos de autor	1.000,00
Afinaciones	700,00
Subtotal	25.700,00

Jornadas Música Contemporánea

Honorarios y acomodación artistas	35.000,00
Diseño material comunicación y mediación	1.500,00
Impresiones	1.500,00

Derechos de autor	1.000,00
Afinaciones	300,00
Alquiler material técnico	2.000,00
Subtotal	41.300,00

Soundpainting Compostela	
Producción y coordinación	10.000,00
Asistencias técnicas	2.900,00
Contratación micro eventos	12.100,00
Subtotal	25.000,00

Gala Arift]mar	
Producción	3.000,00
Contrataciones artísticas	8.000,00
Asistencias técnicas	2.000,00
Subtotal	13.000,00

Festival C	
Contrataciones artísticas	30.000,00
Asistencia técnica	5.000,00
Seguridad y acomodación	2.000,00
Servicio de reparto de entradas	1.500,00
Subtotal	38.500,00

Patrimonio C	
Diseño, gestión y coordinación visitas patrimoniales	30.000,00
Diseño, gestión y realización Noche del Patrimonio	15.000,00
Asistencias técnicas y comunicación	5.000,00
Subtotal	50.000,00

Jornadas de Ilustración Urbana	
Coordinación y gestión de las jornadas	13.500,00
Asistencias técnicas	1.500,00
Subtotal	15.000,00

Artes escénicas y del movimiento	
1936	56.628,00
El cuarto de atrás	13.915,00
Boulevard papagaio	7.013,00
Poncia	10.769,00
Los lunes al sol	14.520,00
Vitoria	2.904,00

Tromso	3.766,12
Aurora Boreal	2.200,00
Asistencias técnicas	7.000,00
Atención a los públicos	9.000,00
Alquiler de material	5.000,00
Publicidad e impresión de materiales	4.000,00
Comunicación y difusión en la Agenda C	3.000,00
Servicio de venta de entradas	2.500,00
Derechos de autor	3.500,00
Mediación	2.250,00
Subtotal	147.965,12
Total	379.065,12 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **300.000,00 €**, que representa un porcentaje del **79,14207%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el 79,14207% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para

la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación será abonada al Auditorio de Galicia una vez que presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Conserjería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; suplementariamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10. Aprobación de la modificación del plazo de vigencia del convenio de la

subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Comba para cofinanciar la realización de la obra de mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser , condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobación de la modificación del plazo de vigencia del convenio de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Santa Comba para cofinanciar la realización de la obra de mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser , condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula XIII quedaría redactada del siguiente modo:

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de octubre de 2025**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. La entidad beneficiaria deberá tener finalizadas las obras **antes del 31 de agosto de 2025**, y la documentación justificativa presentada antes de 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el** convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

11. Aprobación de la prórroga extraordinaria del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ACCEDE - PMH (Padrón Municipal de Habitantes) de los ayuntamientos de la provincia, en iguales condiciones que el contrato principal.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga extraordinaria del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ACCEDE - PMH (Padrón Municipal de Habitantes) de los ayuntamientos de la provincia, PCO.OO1.2020.00009, en iguales condiciones que el contrato principal, con arreglo a los Pliegos que lo rigen, aprobados mediante Resolución de la Presidencia número 19984 de fecha 29 de junio de 2020, y que será realizada por el adjudicatario del contrato principal AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con NIF B41632332 y domicilio en Avenida Blas Infante, número 6, segunda planta; Código postal: 41400 Écija (Sevilla), en las siguientes condiciones:

- Plazo: Del 22 de agosto al 21 de noviembre de 2025.
- Precio de la prórroga: 4.498,17 euros (IVA añadido).
- Financiación: El contrato podrá financiarse del siguiente modo:

ANUALIDAD: 2025

PERIODO: 1 trimestre 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0730/49122/22799

IMPORTE: 4.498,17 €

12. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación Provincial de A Coruña, desde el día de su firma hasta 01 de septiembre de 2026, toda vez que en caso de que la responsabilidad de la actividad educativa pasara a ser de la Xunta de Galicia, la Diputación de A Coruña, con un preaviso de 30 días, podrá dejar sin efecto el presente convenio.

13. Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro "Rosalía Mera" para el desarrollo de actividades deportivas municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del Centro "Rosalía Mera" para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación Provincial de A Coruña, desde el día de su firma hasta 01 de septiembre de 2026, toda vez que en caso de que la responsabilidad de la actividad educativa pasara a ser de la Xunta de Galicia, la Diputación de A Coruña, con un preaviso de 30 días, podrá dejar sin efecto el presente convenio.

14. Dación de cuenta al pleno de la Corporación Provincial del modificado del proyecto de saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro.

Se da cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro, relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el saneamiento y humanización de la calle Rosalía de Castro.

El presupuesto del proyecto modificado supone un aumento del presupuesto de ejecución

que asciende a 249.999,99 €.

Según el convenio firmado 119/2022, la aportación máxima provincial era del 80,00% y ahora corresponderá a un porcentaje de financiación del 57,60%.

15. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de acondicionamiento y mejora de la piscina municipal de Moeche".

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (1 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Moeche por el que **se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de acondicionamiento y mejora de la piscina municipal de Moeche"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Moeche** por el que se instrumenta una **subvención nominativa para cofinanciar las "obras de acondicionamiento y mejora de la piscina municipal de Moeche"**, con una **aportación provincial de 90.542,80 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización lo que representa un **coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 113.178,50 euros**.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MOECHE.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2025

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moeche.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Moeche considera de primera necesidad las obras de acondicionamiento y mejora de la piscina municipal de Moeche

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“... En julio de 1996 a Diputación de A Coruña convocaba un concurso de proyectos de

modelos para áreas de ocio y piscinas descubiertas, con objeto de dotar de este tipo de instalaciones a municipios de menos de 5.000 habitantes, a lo que más tarde se sumarían los destinados a la construcción de polideportivos, piscinas cubiertas y campos de fútbol. De esta forma, la Diputación promovió dotar de infraestructuras deportivas a los municipios más pequeños, como fue el caso de Moeche, que no eran capaces por sí mismos de afrontar estas inversiones, mas también sin tener en cuenta se el propio ayuntamiento sería quien de mantener dichas infraestructuras en el futuro, con el nivel de ingresos que los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes somos quien de generar y el injusto y escaso sistema de financiación de la Administración local y el amplio abanico de competencias propias. Si bien el mantenimiento anual y otros cuestes derivados del funcionamiento de la piscina y del área recreativa son asumidos año tras año por el Ayuntamiento, en ocasiones la costa del progreso de otros servicios básicos, cuando se trata de grandes inversiones, resultan imposibles sin la colaboración de otras administraciones.

De este modo en los últimos años se realizaron obras en el área recreativo donde se encuentra la piscina municipal para la mejora de la accesibilidad, creando una cuesta desde el aparcamiento hasta la entrada de la piscina y a la zona de cafetería, y se construyeron nuevos baños completamente accesibles en la misma zona.

Estas inversiones fueron una primera fase del que debe ser una adaptación total del espacio para que pueda ser utilizado por todas y todos, asegurando la igualdad en el acceso a los servicios municipales, y por otra parte la necesaria subsanación de los desperfectos que están provocando un grave desperdicio de recursos públicos.

Este verano, en el uso habitual de la piscina, se detectaron filtraciones en el vaso de la piscina que causaron graves pérdidas de agua de unos 8m³ diarios, el que resultó una grave pérdida tanto de recursos naturales (por el desperdicio del agua) como económicos, ya que implica un sobrecosto elevado en la factura que abonamos al Ayuntamiento de As Somozas. Del mismo modo el Ayuntamiento de Moeche lleva trabajando en mejorar el entorno y el espacio en los últimos años mas cómo comentaba el párrafo anterior, es necesario continuar, ya que en los encontramos con la imposibilidad de que las personas con movilidad reducida puedan acceder a los vestuarios, a los baños y a las duchas.

Esta área recreativa y la piscina son ahora un reclamo turístico para el Ayuntamiento de Moeche en los meses de verano, un lugar en el que familias enteras de todo el entorno vienen a pasar las jornadas estivales de la que también disfrutan la chavalada del espacio de conciliación municipal Sementeira, a de los cursos de natación y los mayores de aquagym, mas con un coste elevado para el ayuntamiento y sin posibilidad de asumir mejoras y obras de acondicionamiento....”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Moeche ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Moeche con CIF P1505000H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obra de acondicionamiento y mejora de la piscina municipal de Moeche, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, Igor Vergara Otero número de colegiado 25.817 firmado en abril de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	78.601,64 euros
Gastos generales 13,00%	10.218,21 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.716,10 euros
IVA (21%)	19.642,55 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	113.178,50 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.542,80 euros el que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que

la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto quieto condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social,

según el dispuesto en la cláusula VIII.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad

beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad

presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

16. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuiña), Negreira".

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (1 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa

dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Negreira **por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuiña), Negreira”**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuiña), Negreira”**, con una aportación provincial de **84.562,45 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización lo que representa un **coeficiente de financiación del 80,00%** respecto de un **presupuesto de 105.703,06 euros**.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES AGLOMERADO VP 5604 – LÍMITE T. M. (CUIÑA), NEGREIRA.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2025

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Negreira.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Negreira considera de primera necesidad las obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuíña), Negreira.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“... El viario en el que se pretende actuar se encuentra en un mal estado de conservación presentado baches y el desgaste debido al uso del mismo por los habitantes de los núcleos allegados por la actividad agrícola ganadera de la zona y por la climatología.

El estado de la vía supone un peligro para los/las usuario/a de la misma que a tienen que utilizar necesariamente para los desplazamientos entres los distintos núcleos de población y para acometer labores propias del campo.

Con carácter previo a la ejecución de las actuaciones recogidas en el citado proyecto técnico se procederá a la limpieza mecánica de las cunetas y de las márgenes del viario y a la retirada de la vegetación que pueda afectar a la ejecución de los trabajos así como la mejora de la evacuación de aguas pluviales de la calzada.

Con el objeto de mejorar la capa de rodadura de la calzada, el proyecto técnico propone la ejecución de una capa de 5 cm de espesor de mezcla bituminosa continua en caliente

AC16 surf D para capa de rodadura, de composición densa, con árido granítico de 16mm de tamaño máximo y betún asfáltico de penetración.

Se hace necesaria una regularización previa de la superficie actual de un 5% del total de la plataforma para consolidación de la base y uniformidad de la misma. Se delimitarán los límites de la calzada mediante el pintado de una marca viaria longitudinal a cada lado de 10 cm de espesor y pintura acrílica y se procederá con perfilado y refino de cunetas de sección triangular, en tierra, con medios mecánicos.

Una vez acometidas las actuaciones descritas, mejorará la adherencia con el neumático en condiciones de lluvia, garantizará un mejor reparto de cargas y comportamiento estructural y la capa de rodadura será continua sin transiciones y de fácil mantenimiento...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Negreira ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Negreira con CIF P1505700C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuíña), Negreira, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los técnicos de asistencia municipal Alfredo Varela Nogueira (arquitecto) y Bruno Ferreiro López (arquitecto técnico), firmado en febrero de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo

que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	73.410,00 euros
Gastos generales 13,00%	9.543,30 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.404,60 euros
IVA (21%)	18.345,16 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	105.703,06 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 84.562,45 euros el que representa un porcentaje de 80.00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto quieto condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto

efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula

XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el

presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento

respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

17. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras del campo de fútbol municipal de Vimianzo".

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Vimianzo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras del campo de fútbol municipal de Vimianzo", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Vimianzo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras del campo de fútbol municipal de Vimianzo", con una aportación provincial de 350.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un **coeficiente de financiación del 72.89655%** respecto de un **presupuesto de 480.132,43 euros**.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE VIMIANZO.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2025

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vimianzo.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la

legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Vimianzo considera de primera necesidad las obras del campo de fútbol municipal de Vimianzo.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Las inversiones que se pretenden llevar a cabo son inversiones financieramente sostenibles porque se encuentran recogidos dentro del ámbito objetivo de la Disposición Adicional 16ª del texto refundido de la Ley de haciendas locales (342.Instalaciones deportivas).

La obra que se va a ejecutar, desde un punto de vista técnico/objetivo es necesaria dado el estado actual del terreno del campo de fútbol, que hace necesaria una actuación de renovación total de la misma con el fin de que si encuentre en un estado óptimo de uso.

Se pretende actuar en una instalación donde además de entrenar, se llevan a cabo competiciones en las que también practican deporte diferentes equipos de la comarca y de la provincia.

...

La ejecución de la obra, tal y como si bien explicando a lo largo de la memoria, responde a razones de interés público, ya que, además de la renovación necesaria del campo, dado el mal estado actual en el que se encuentra, con su mejora, conservación y renovación se estarían obteniendo beneficios de tipo social, económicos y culturales.....”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vimianzo ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Vimianzo con CIF P1509300H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras del campo de fútbol municipal de Vimianzo, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro número de colegiado 22.992 firmado en diciembre de 2024.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	333.448,45 euros
Gastos generales 13,00%	43.348,30 euros
Beneficio Industrial 6,00%	20.006,91 euros
IVA (21%)	83.328,77 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	480.132,43 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 350.000,00 euros el que representa un porcentaje de 72.89655%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 72.89655% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la

información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el

primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de

gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

18. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús, Pontedeume".

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Pontedeume por el que se **instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús, Pontedeume"**, e instar a que el mismo

siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2°.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3°.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que **se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de “reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús, Pontedeume”, con una aportación provincial de 245.370,48 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización el que representa un **coeficiente de financiación del 80,00%** respecto de un **presupuesto de 306.713,10 euros**.

4°.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO SOCIAL DE VIZÚS, PONTEDEUME”

En A Coruña, a __ de _____ de 2025

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontedeume.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pontedeume considera de primera necesidad las obras de "reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús, Pontedeume".

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"...Los centros socioculturales son equipamientos de uso comunitario, abiertos a todos los vecinos del municipio, que tienen cómo objetivo fomentar la convivencia entre los vecinos mediante la realización de actividades de ocio, actividades sociales, actividades de aprendizaje... e impulsar su participación en estos espacios públicos.

La animación sociocultural se entiende no solo como un modo de entretenimiento, sino que hay que entenderla cómo una herramienta que mejore el nivel de vida de las personas que participan.

Desde el cierre a principios de la década del año 2000 de la antigua escuela unitaria de la parroquia de Centroña, este edificio fue utilizado cómo local social para el desarrollo de distintas actividades culturales y lúdicas, desde cursos de cocina, micología, pintura, bordado, idiomas... hasta charlas sobre historia local. Con el paso del tiempo, y toda vez que se trata de una construcción de los años 60, el citado edificio presenta en la actualidad un gran número de deficiencias y daños, que dada la relevancia de algún de ellos, deberían ser reparados lo antes posible...."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Pontedeume ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Pontedeume con CIF P1507000F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de "reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús, Pontedeume", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Óscar Sánchez Martínez en julio de 2024.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	213.010,00 euros
Gastos generales 13,00%	27.691,30 euros
Beneficio Industrial 6,00%	12.780,60 euros
IVA (21%)	53.231,20 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	306.713,10 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 245.370,48 euros el que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00% de la cantidad

efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la

certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma,

con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de

alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios

correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

19. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "del nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro (Sta. María de Brañas), Toques".

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (1 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 13 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Toques por el que **se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras “del nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro (Sta. María de Brañas), Toques”**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y **el Ayuntamiento de Toques por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras “del nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro (Sta. María de Brañas), Toques”**, con una **aportación provincial de 115.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización el que representa un **coeficiente de financiación del 80,00%** respecto de un **presupuesto de 143.750,00 euros**.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO PUENTE SOBRE EL ARROYO DE PORTO SALGUEIRO (STA. MARÍA DE BRAÑAS), TOQUES.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2025

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toques.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Toques considera de primera necesidad las obras "del nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro (Sta. María de Brañas), Toques".

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"...El presente proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro, afluente del río Furelos, a su paso por la parroquia de Santa María de Brañas, en el tener municipal de Toques.

La obra se localiza en un viario de titularidad municipal, de aproximadamente 3,70 m de ancho, donde el paso sobre el arroyo de Porto Salgueiro está resuelto mediante una obra de drenaje transversal conformado por dos los van en forma de arco, de 3 m de ancho libre, y una longitud total de unos 8,40 m. Por otra parte, este puente presenta un ancho libre de 3,50 m el que dificulta, en gran medida, el paso de la numerosa maquinaria agrícola existente de la zona, así como el cruce de dos vehículos.

También cabe indicar que esta obra de drenaje transversal presenta una capacidad hidráulica insuficiente por lo que provoca asolagamentos de los terrenos adyacentes a esta.

Asimismo, en la actualidad, los sistemas de contención del puente se encuentran en condiciones deficitarias de conservación, el que supone un riesgo para sus usuarios.

Por estos motivos, y ante la imperiosa necesidad de restablecer y facilitar el tránsito de maquinaria agraria, vehículos y peones por este lugar en condiciones de seguridad, se pretende el relevo de la obra de drenaje existente por otra que dé cumplimiento a las premisas recogidas en el Plan Hidrológico Galicia-Costa, que requieren la evacuación del caudal de la avenida con período de retorno $T=500$ años, garantizando la protección y seguridad peatonal y del tráfico rodado en el viario.

La nueva obra de drenaje se corresponderá con un pórtico de sección total $10,00 \times 3,00$ m, el fin de permitir una sección hidráulica libre mínima de $10,00 \times 1,35$ m (h agua para $T=500$ años) y un resguardo de 50 cm de altura bajo el contacto del dintel y los hastiaes, según requieren los cálculos hidráulicos realizados, quedando así las zapatas enterradas bajo el lecho del río.

El tablero del pórtico contará con un ancho de 7,00 m y se ejecutará "in situ" con hormigón armado mediante cimbra.

Para la ejecución del nuevo puente, primeramente, se contempla la demolición de la obra de drenaje transversal existente y, posteriormente, el movimiento de tierras necesario para la ejecución de la cimentación del pórtico. Las zapatas tendrán unas dimensiones de $3,90 \times 8,00 \times 0,50$ m.

El ancho de los muros será de 50 cm y sobre ellos descansará el dintel que tendrá 40 cm de espesor. Toda la estructura será realizada en HA-25 y acero B500S.

Una vez ejecutado el pórtico (zapatas, muros y loseta superior) y ya colocados los muros de acompañamiento de piedras de granito, se había procedido al correspondiente afirmado del camino, en una longitud total de 600 m y en 200 m^2 de abanicos existentes, debido el deficitario estado de conservación que presenta por mor del continuo tránsito de maquinaria agrícola.

Para la pavimentación del viario se prevé la extensión de 6 cm de mezcla bituminosa en caliente a la toda la plataforma, previa reparación de baches con 10 cm de graba y tratamiento asfáltico semiprofundo y previa estabilización necesaria de las márgenes del viario con 25 cm de zahorra y 15 cm de graba con tratamiento asfáltico semiprofundo.

Se completa la actuación que colocación de pretil metálico sobre la nueva estructura, prologada con barrera de seguridad, y lo pintado de marcas viarias.

También se prevé al acondicionamiento y restauración ambiental del entorno afectado por las obras de construcción del nuevo puente.

En el anexo nº7 de Cálculos hidráulicos acercara la justificación de que la estructura diseñada es capaz de evacuar la crecida correspondiente el período de retorno de 500 años.

En el anexo nº8 de Cálculos estructurales acercara la justificación de las comprobaciones realizadas sobre la estructura propuesta cas acciones consideradas y el cumplimiento de la según la preceptiva normativa. En los planos, cuadros de mediciones y presupuestos, se especifican las unidades de obra a realizar, así como las características, dotaciones y dimensiones de los materiales propuestos.

En función de las necesidades y pretensiones municipales, disponibilidades presupuestarias, estado de las obras y responde de actuaciones similares en la zona, se considera que las unidades presupuestadas representan a la solución más acorde con el fin a alcanzar...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Toques con CIF P1508400G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obras “del nuevo puente sobre el arroyo de Porto Salgueiro (Sta. María de Brañas), Toques”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, número de colegiado número 22.992 del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, firmado en enero de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	99.833,32 euros
--------------------------------	-----------------

Gastos generales 13,00%	12.978,33 euros
Beneficio Industrial 6,00%	5.990,00 euros
IVA (21%)	24.948,35 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	143.750,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 115.000,00 euros el que representa un porcentaje de 80.00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas

y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la

entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en

su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en la primera fase del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0311.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Boiro del proyecto modificado de la inversión denominada "Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila", incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0311.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Boiro

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Resolución de Presidencia de esta diputación número 32169/2023 del 18/08/2023 por la que se aprueba la 1ª fase de este Plan Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, en la que se incluyen algunas inversiones financieramente sostenibles solicitados por el ayuntamiento dentro de las previstas en el Plan complementario al POS+ 2023 Base, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallaban para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Boiro	2023.2102.0311.0	Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila	178.365,18	0,00	178.365,18	- Agencia gallega de Infraestructuras (AXI). - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación ayuntamiento

Después de presentar el ayuntamiento un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el día 27 de febrero de 2025 por el arquitecto Amancio Losada Vicente que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 213.329,64 €, lo que supone un incremento de 34.964,46 € con respecto al primer proyecto presentado y que se redacta para dar cumplimiento a las condiciones contenidas en la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) de fecha 28 de noviembre de 2023.

Después de presentar el Ayuntamiento de Boiro un nuevo informe técnico de fecha de 29 de mayo de 2025 firmado por el arquitecto técnico municipal, José Emilio Piña Ordiz, relativo a que este proyecto modificado cumple con las condiciones contenidas en dicha autorización y que fueron estas condiciones precisamente las que motivaron esta modificación del proyecto de la obra.

Después de presentar el documento de retención de crédito remitido el día 4 de julio de 2025, firmado digitalmente por la Interventora municipal en la misma fecha, en el que se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para esta anualidad para la financiación del incremento experimentado en la aportación municipal con motivo de la modificación del proyecto de esta inversión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila”, del Ayuntamiento de Boiro, incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0311.0 , que fue aprobado de forma condicionada a la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento, y que por lo tanto aún no está adjudicado. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 7 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos favorables, siendo su finalidad cumplir las

condiciones contenidas en la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras de fecha 28 de noviembre de 2023, experimentando el proyecto modificado un incremento de su presupuesto de contrata que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Boiro, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Boiro Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila 2023.2102.0311.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	178.365,18	178.365,18	0,00
Ayuntamiento	0,00	34.964,46	34.964,46
Total	178.365,18	213.329,64	34.964,46

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión en la Resolución de Presidencia de esta diputación número 32169/2023 de 18 de agosto de 2023, de aprobación de la primera fase de este Plan Adicional 2/2023, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Boiro	2023.2102.0311.0	Reordenación e urbanización de parque en Cimadevila	178.365,18	34.964,46	213.329,64	- Agencia gallega de Infraestructuras (AXI). - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación ayuntamiento

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Boiro a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación e acondicionamiento da Pista exterior de Deportes da Cabana", del Ayuntamiento de Ferrol, incluido en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0164.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de

Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ferrol del proyecto modificado de la inversión denominada “Reparación e acondicionamento da Pista exterior de Deportes da Cabana”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0164.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Total	Condiciones pendientes
Ferrol	2022.2000.0164.0	Reparación e acondicionamento da Pista exterior de Deportes da Cabana	68.941,63	10.000,00	78.941,63	- Acreditación de disponibilidad de los terrenos - Autorización de Aguas de Galicia

Después de presentar este ayuntamiento un proyecto modificado, firmado digitalmente el 8 de julio de 2025 por la arquitecta técnica municipal María Jesús Rodríguez Casanova, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 96.744,42 € lo que supone un incremento de 17.802,79 € con respecto al del proyecto inicialmente aprobado, para actualizar los precios del proyecto y adaptarlo a la situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2022, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reparación e acondicionamento da Pista exterior de Deportes da Cabana”, del Ayuntamiento de Ferrol, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

**RPT-15618671

municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0164.0, con un presupuesto de contrata de 96.744,42 €, que fue aprobado por el órgano competente del ayuntamiento y cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 14 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata de la inversión respecto del proyecto inicial por importe de 17.802,79 €, siendo su finalidad actualizar los precios del proyecto y adaptarlo a la situación económica actual, asumiendo el incremento íntegramente el Ayuntamiento de Ferrol, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Ferrol "Reparación e acondicionamento da Pista exterior de Deportes da Cabana" Código 2022.2000.0164.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	68.941,63	68.941,63	0,00	- Acreditación de disponibilidad de los terrenos
Ayuntamiento	10.000,00	27.802,79	17.802,79	- Autorización de Aguas de Galicia
Total	78.941,63	96.744,42	17.802,79	

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido esta inversión dentro del plan, toda vez que el ayuntamiento presentó toda la documentación justificativa de su cumplimiento, en concreto la autorización emitida por Aguas de Galicia de fecha 20 de junio de 2025 y además el informe técnico de cumplimiento de las condiciones contenidas en esta autorización de fecha 3 de julio de 2025, así como el anexo VI que contiene el informe jurídico relativo a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión de fecha 11 de julio de 2025. En consecuencia con lo señalado, aprobar definitivamente esta inversión dentro del plan, quedando su cuadro de financiación tal y como se indica en la tabla contenida en el apartado anterior, reflejando en la última columna el cumplimiento de las condiciones pendientes.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Ferrol asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en la certificación firmada digitalmente el 13 de junio de 2025 por la interventora municipal del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ferrol a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

22. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación do pavimento peonil entre a avenida de Santiago e O Cruceiro (Arca) ", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan Provincial de cooperación a las obras

**RPT-15618671

y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2025 con el código 2025.2000.0273.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación do pavimento peonil entre a avenida de Santiago e O Cruceiro (Arca)”, del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, con el código 2025.2000.0273.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2025 en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por el que se aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
O Pino	2025.2000.0273.0	“Renovación do pavimento peonil entre a avenida de Santiago e O Cruceiro (Arca) ”	80.663,50	0,00	80.663,50

Después de presentar el Ayuntamiento de O Pino un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 25 de junio de 2025, por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe del presupuesto de contrata, redactado con la finalidad de minimizar las actuaciones de renovación del pavimento peatonal entre la avenida de Santiago y el Crucero (Arca), recogidas en el proyecto inicial, para priorizar, por motivos de seguridad vial, las labores de refuerzo del firme ampliándolas además a una calle anexa, lo que supone, por lo tanto, un cambio del trazado inicialmente previsto.

Visto el informe del técnico redactor del proyecto, firmado digitalmente el 25 de junio de 2025, en el que indica que sigue vigente el informe sobre autorizaciones sectoriales del proyecto inicial.

Visto el informe jurídico, firmado digitalmente el 14 de julio de 2025 por la secretaria del ayuntamiento, en el que indica que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 9 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 por el que se desestimó una alegación presentada, quedando definitivamente aprobadas las Bases

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación do pavimento peonil entre a avenida de Santiago e O Cruceiro (Arca)", del Ayuntamiento de O Pino, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, con el código 2025.2000.0273.0, sin variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto inicial, que está sin adjudicar y que se aprobó por el pleno del Ayuntamiento do Pino el 25 de junio de 2025, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, contando además con un informe de supervisión favorable emitido el día 9 de julio de 2025, por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

Este proyecto modificado se redactó con la finalidad de minimizar las actuaciones de renovación del pavimento peatonal entre la Avenida de Santiago y el Crucero (Arca) recogidas en el proyecto inicial, para priorizar, por motivos de seguridad vial, las labores de refuerzo del firme ampliándolas a una calle anexa, lo que supone por lo tanto un cambio del trazado previsto inicialmente, siendo sus datos los siguientes:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
O Pino	2025.2000.0273.0	"Renovación do pavimento peonil entre a avenida de Santiago e O Cruceiro (Arca) "	80.663,50	0,00	80.663,50

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4530/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de O Pino a los efectos oportunos

23. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2025 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2025 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 25.071.215,17 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Créditos extraordinarios (CE):	6.139.540,00	Bajas por anulación (BA):	14.025.513,39
Suplementos de crédito (SC):	18.931.675,17	Remanente de tesorería	11.045.701,78
Total aumentos:	25.071.215,17	Total Financiamiento	25.071.215,17

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1 Gastos de personal	0,00	0,00	1 Impuestos directos	0,00
2 Gastos corrientes	760.000,00	0,00	2 Impuestos indirectos	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00	3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Trans. Corrientes	6.292.000,00	36.250,00	4 Transferencias corrientes	0,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Inversiones reales	3.035.288,50	50.000,00	6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Trans. de capital	14.983.926,67	13.939.263,39	7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	11.045.701,78
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	25.071.215,17	14.025.513,39	TOTAL:	11.045.701,78

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2025 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este rato, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa

posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña correspondiente a junio de 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de junio de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de junio de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

25. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2024.

Se da cuenta de la tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2024, en la que se incluyó el informe definitivo de auditoría sobre las cuentas anuales del 2024 del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña.

26. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2024.

2.- Remitirla al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de la orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

27. Aprobación definitiva de los estados consolidados de la Cuenta General del ejercicio 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los estados consolidados de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2024

2.- Remitirlos al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo

establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de la orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.

28. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Banda de Música de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Actuación en Fuerteventura e intercambio con la Banda Municipal de Pájara".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El objeto de la presente subvención "ACTUACIÓN EN FUERTEVENTURA E INTERCAMBIO CON LA BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA" consistió principalmente en el desplazamiento de los miembros de la banda a las islas Canarias donde además de actuar, hicieron promoción turística de la provincia, realizando intercambio con la Banda de Pajara que devolvió la visita, y conociendo de primera mano las bondades de la oferta turística de la provincia.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA CIF G15361843 para financiar el proyecto "ACTUACIÓN EN FUERTEVENTURA E INTERCAMBIO CON LA BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA"

4º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la

subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.
- Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 79,9041 %. sobre un presupuesto total de 25.030,00 €

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamento del proyecto "ACTUACIÓN EN FUERTEVENTURA E INTERCAMBIO CON LA BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA"

En A Coruña a

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

1. Que la Excma. Diputación provincial de la Coruña y la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA consideran de gran interés para la provincia financiar la promoción del turismo provincial realizado a través del intercambio entre la Banda de música de Arzúa y la Banda municipal de Pájara.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de la Coruña y de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una

subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA, CIF G15361843, por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "ACTUACIÓN EN FUERTEVENTURA E INTERCAMBIO CON LA BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE ARZUA llevó a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, según el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Desplazamiento de la BMA, ida y vuelta a Fuerteventura	13.980,00 €
Alojamiento en régimen de media pensión de la Banda Municipal de Pájara	7.500,00 €
Resto de manutención, para completar la pensión completa de la Banda de Pájara	2.550,00 €
Confección de camisetas publicitarias	1.000,00 €

TOTAL 25.030,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,9041 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,9041 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/48100, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA

DE ARZÚA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas y entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

4. Se admitirá la subcontratación para las prestaciones de bienes y servicios que no pueda proveer por sí misma la entidad solicitante, al estar fuera de su objeto social. Asimismo, se admitirá la subcontratación con el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar, sumando los importes de todos los subcontratos, según establece el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de la Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA, justificativa del cumplimiento de las

condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE ARZUA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y después, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE ARZUA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE ARZUA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE

ARZÚA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De igual modo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA no pueda haber presentado la justificación **antes del día 30 de octubre de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, presentando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2026. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARZÚA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,

El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

29. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las "Representaciones históricas en torno al desembarco de las tropas del Arzobispo Rodrigo de Luna y de la lucha con los caballeros de los "Condes de Altamira" en Corcubión en el año 1457 - ANO 2025".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

La actividad a financiar consiste en una representación del desembarco que se lleva a cabo a finales del mes de Julio en el que Corcubión vuelve a ser invadido desde el mar, pero a diferencia del año 1457, esta vez con carácter lúdico y con el fin de recordar el desembarco de las tropas del arzobispo Rodrigo de Luna que en dicha fecha, intentó conquistar la villa. Época en la que Corcubión era una villa próspera, donde recalaban los barcos de mercaderes italianos que comercializaban con Flandes y el norte de Europa, y el referido arzobispo, que era también señor de Fisterra y Muxía, envió sus tropas a conquistar la capital corcubionesa. Pero se encontró con el héroe Gomes de Riobó y con Doña Xoana de Castro, que les hicieron frente. Todo lo que quedará reflejado en la representación que será una forma de retroceder en el tiempo para encontrarse con la

historia y tradición de Corcubión y de la comarca.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.
- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN con CIF P1502800D , para financiar las “REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO AL DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO "RODRIGO DE LUNA" Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE Los "CONDES DE ALTAMIRA" EN CORCUBIÓN EN EI AÑO 1457 – AÑO 2025” con un presupuesto total de 18.029,00 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 14.423,20 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las “REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO RODRIGO DE LUNA Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE LOS CONDES DE ALTAMIRA EN CORCUBIÓN EN EI AÑO 1457 – AÑO 2025”.

En A Coruña, a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante,

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación.

EXPONEN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO RODRIGO DE LUNA Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE LOS CONDES DE ALTAMIRA EN CORCUBIÓN EN EL AÑO 1457 " consistente en una representación del desembarco que se lleva a cabo a finales del mes de Julio en el que Corcubión vuelve a ser invadido desde el mar, pero a diferencia del año 1457, esta vez con carácter lúdico y con el fin de recordar el desembarco de las tropas del arzobispo Rodrigo de Luna que en dicha fecha, intentó conquistar la villa. Época en la que Corcubión era una villa próspera, donde recalaban los barcos de mercaderes italianos que comercializaban con Flandes y el norte de Europa, y el referido arzobispo, que era también señor de Fisterra y Muxía, envió sus tropas a conquistar la capital corcubionesa. Pero se encontró con el héroe Gomes de Riobó y con Doña Xoana de Castro, que les hicieron frente.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, con CIF P1502800D , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "REPRESENTACIONES HISTÓRICAS EN TORNO DESEMBARCO DE LAS TROPAS DEL ARZOBISPO RODRIGO DE LUNA Y DE LA LUCHA CON LOS CABALLEROS DE LOS CONDES DE ALTAMIRA EN CORCUBIÓN EN EL AÑO 1457 – AÑO 2025 ".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
Guionización y coordinación	2.800,00 €	2.800,00 €
Actuaciones teatrales	5.900,00 €	5.900,00 €
Sonido	1.800,00 €	1.800,00 €
Iluminación	1.500,00 €	1.500,00 €
Tirada piromusical	1.000,00 €	1.000,00 €
Decoracion, escenografía	1.900,00 €	1.900,00 €

Base Imponible	14.900,00 €
IVA 21%	3.129,00 €
Total	18.029,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.423,20 €, lo que representa un porcentaje del 80.0000%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.0000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..

3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la

cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta

subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN podrá ser elegida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido

respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre del 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo 2026, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de marzo de 2026.

3. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 31 de marzo de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año 2026. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN,

El Secretario Provincial

30. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "V Congreso Internacional Socantur 2025".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El objeto de la presente subvención "V CONGRESO INTERNACIONAL SOCANTUR

2025" consiste principalmente en la realización de un congreso donde se explorarán las formas en las que la sociología y la antropología pueden contribuir al desarrollo de prácticas innovadoras y efectivas en la gestión y promoción del turismo, así como en la creación de experiencias significativas para los viajeros .

El lema del congreso El lema "Conectando culturas, comunidades y destinos" encapsula una profunda reflexión sobre el papel transformador y unificador del turismo en la sociedad contemporánea. En el contexto del Congreso de Sociología y Antropología del Turismo, este lema adquiere una relevancia especial al resaltar la interconexión entre diversos elementos clave del turismo: las culturas, las comunidades locales y los destinos turísticos.

3°.- Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. El que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con el dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.
- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.

4°.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y con la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA CIF G15597289 para financiar el proyecto "V CONGRESO INTERNACIONAL SOCANTUR 2025 "

5°.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 48.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 70.58824%. sobre un presupuesto total de 68.001,54 €

6°.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y a FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "V CONGRESO INTERNACIONAL SOCANTUR 2025"

En A Coruña a

REUNIDOS

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante,

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación del FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

- 1 Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña consideran de gran interés para la provincia financiar la realización del V congreso SOCANTUR 2025 de sociología y antropología del turismo
- 2 Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña**, CIF G15597289, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "V CONGRESO INTERNACIONAL SOCANTUR 2025" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

SECRETARÍA TURÍSTICA	11.543,40 €
COMUNICACIONES	
módulo gestión comunicaciones	6.231,50 €
módulo descarga certificados	1.203,95 €
emisión de acreditaciones in situ	5.118,30 €
OTROS GASTOS	
Apoyo técnico científico	6.050,00 €
Logística de servicios de atención al congresista	17.606,71 €
Servicio oficial presentador	302,50 €
Diseño gráfico y audiovisual	5.999,18 €
SECRETARÍA TÉCNICA	

Personal coordinador	1.089,00 €
Honorarios por contratación	3.025,00 €
Gestión administrativa 14%	9.832,00 €
TOTAL	68.001,54 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 70.58824%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 70.58824% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA deberá solicitar

por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que a FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

4. Se admitirá la subcontratación para las prestaciones de bienes y servicios que no pueda proveer por sí misma la entidad solicitante, al estar fuera de su objeto social. Asimismo, se admitirá la subcontratación con el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar, sumando los importes de todos los subcontratos, según establece el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que si presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y deberán estar realizadas entre 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

2. Una vez finalizadas las actividades, el FUNDACION UNIVERSIDAD DE A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación

Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA podrá ser elegida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que

resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2026, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA no pueda haber presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de

dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la FUNDACIÓN

El Secretario Provincial

31. Aprobación de la Ordenanza General de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

Se procede a la votación de la retirada del asunto del orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda la retirada del orden del día del presente asunto

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA para la financiación del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA ANUALIDAD 2025".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA , para regular la aportación de 90.000,00 € para cofinanciar el "Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2025", con un presupuesto subvencionado de 112.500,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta 30 de septiembre de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220250030587, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A

**RPT-15618671

CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ANUALIDAD 2025”

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación del Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

De fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

- * Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.
- * Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.
- * Complementar las actividades desenvueltas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidade da Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la protección del medio ambiente, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el “**Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2025**” que a través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el “**Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2025**”, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de Educación Ambiental para una Transición Ecológica:
 - Emergencia climática:
 - Actividad formativa en el centro educativo sobre la problemática de la emergencia climática
 - Taller sobre la huella ecológica
 - Exposición itinerante sobre emergencia climática
 - Cultura oceánica y basura marina:
 - Actividad formativa en el centro educativo sobre la problemática de la basura marina
 - Revisión del estado de una playa y limpieza
 - Crebeirxs
 - Espacios Naturales Protegido
 - Fragas del Eume
 - Reserva de Biosfera Marinas Coruñesas y Tierras de Mandeo
 - El mar y la costa, recursos valiosos para todos/as
 - La Isla de Sta Cruz, un rico patrimonio natural e histórico
 - Formación del profesorado sobre una temática incluidas en el programa:
 - Emergencia climática
 - Basura marina- Cultura Oceánica
 - Espacios naturales protegidos de la provincia de A Coruña
2. Programa de Capacitación para una Transición Ecológica:
 - Formación sobre la conservación, puesta en valor e interpretación temática del patrimonio natural y cultural de los espacios naturales protegidos: Fragas del Eume, Dunas de Corrubedo y Reserva de Biosfera Marinas Coruñesas y Tierras del Mandeo
 - Emergencia climática
 - Cultura oceánica y la problemática de la basura marina
 - Espacios naturales protegidos
3. Programa de divulgación ambiental: Exposiciones itinerantes
4. Programa de asesoramiento y documentación ambiental:
 - Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento
 - Maletas Viajeras: maleta marinera y maleta climática
 - Conversaciones naturalistas

5. Elaboración de materiales

6. Plan de comunicación

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAL	Director Programa	18.200,00 €
	4 Educadores/a s ambientales	39.000,00 €
	Documentalista	9.900,00 €
	Administrativo/a	5.900,00 €
	Aux. Administrativo/a	4.100,00 €
Seguro accidentes y R.C.		900,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)		28.500,00 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)		6.000,00 €
TOTAL		112.500,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **90.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario

para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades

realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, se fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese realizado de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

A falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y

CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de septiembre de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía

no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el CEIDA

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Gallega de Ayuda a Ucrania para la financiación del proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO REGIONAL DE SANGRE DE ODESA (UCRANIA)".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de

Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Gallega de Ayuda a Ucrania, para regular la aportación de 100.000,00 € para cofinanciar el proyecto "Dotación de equipamiento médico para el Centro Regional de Sangre de Odesa (Ucrania)", con un presupuesto subvencionado de 127.231,10 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 78,59714% extendiendo su vigencia hasta 30 de octubre de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 1 de junio del 2025 y el 31 de marzo de 2026.

3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220250037287, de la aplicación presupuestaria 0520/23131/781, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE AYUDA A UCRANIA (AGA UCRANIA) PARA FINANCIAR EL PROXECTO "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO REGIONAL DE SANGRE DE ODESA (UCRANIA)"

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez, Secretariel General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación Gallega de Ayuda a Ucrania (AGA-Ucrania)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este

**RPT-15618671

documento.

MANIFIESTAN

Desde 24 de febrero de 2022, con la invasión a gran escala de Ucrania, la población civil se enfrenta a ataques constantes. Los bombardeos masivos provocan numerosas víctimas simultáneas y una alta demanda de componentes sanguíneos. El sistema hospitalario opera con recursos limitados, lo que obliga a mejorar con urgencia la capacidad de gestión, conservación y distribución de sangre.

Considerando la grave crisis humanitaria y las urgentes necesidades sanitarias que persisten en Ucrania a consecuencia del conflicto actual.

Reconociendo el alto valor público de respaldar este proyecto de ayuda a Ucrania considerándolo una acción prioritaria para el fomento de la solidaridad internacional y que se alinea estratégicamente con el compromiso institucional de apoyar y participar activamente en acciones de cooperación para el desarrollo, demostrando un compromiso con los derechos humanos, la paz y la ayuda a quién sufre.

Que la ayuda humanitaria es un acto de solidaridad en tiempos de crisis, pudiendo mitigar el sufrimiento humano, reconstruir comunidades y avanzar hacia un futuro más seguro y sostenible.

Que las ONGDs y otras entidades de similar naturaleza vienen desempeñando un papel destacable en la tarea por mejorar las condiciones de vida y a favor de un desarrollo sostenible de los países más desfavorecidos por su conocimiento y proximidad directa con esta problemática. Asimismo, es de destacar su labor en paliar necesidades humanitarias de emergencia que se dan en cualquier parte del mundo.

Que la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en lo que disfrutan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

Que la Ley gallega 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, menciona a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega y cuya actuación deberá respetar los principios y criterios establecidos a través del Plan Director de la cooperación gallega para el desarrollo vigente.

Que la cooperación al desarrollo tiene como finalidad apoyar a los países más desfavorecidos, con el fin de contribuir al progreso humano: impulsar el desarrollo sostenible, favorecer el bienestar social, erradicar la pobreza y potenciar la defensa de los derechos humanos.

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Gallega de Ayuda a Ucrania (AGA-Ucrania) consideran de gran interés impulsar la solidaridad internacional, reconociendo la importancia vital de contar con infraestructuras de salud resilientes, especialmente en lo que respecta al suministro seguro y eficiente de sangre y sus

componentes, esenciales para salvar vidas.

La Asociación AGA-Ucrania es una organización sin ánimo de lucro con sede en A Coruña que se constituyó, el 28 de febrero de 2022, después de la invasión rusa a gran escala de Ucrania. Su misión fundamental es proporcionar asistencia humanitaria al pueblo ucraniano tanto a aquellos que permanecen en las zonas de conflicto como las que buscan refugio y reasentamiento en Galicia.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto "Dotación de equipamiento médico para el Centro Regional de Sangre de Odesa (Ucrania)", en su compromiso con la cooperación internacional, la ayuda humanitaria y el fomento del bienestar permite contribuir para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones, promoviendo actuaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más vulnerables y con aquellas que son golpeadas por conflictos humanos, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la asociación AGA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la asociación AGA Ucrania (en adelante, entidad beneficiaria) para la cofinanciación de la dotación de equipamiento médico para el Centro Regional de Sangre de Odesa (Ucrania).

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS NVERSIONES A REALIZAR

El presupuesto de los gastos de la adquisición aludidos en el apartado anterior asciende a 127.231,10 €, y su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
MAQUINARIA (Extractoreres sangre automático, Congelador rápido, mesa refrigerada distribución sangre, frigorífico técnico, selladores móviles, congelador biomédico, contenedores dobles con anticoagulante..)	127.231,10 €
TOTAL PRESUPUESTO	127.231,10 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **100 .000,00 €**, que equivale al **78,59714%** de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente al porcentaje del coeficiente de financiación (**78,59714%**) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la adquisición, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23131/781, del presupuesto general para el 2025, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN AGA UCRANIA Y LA CONTRAPARTE LOCAL, FUNDACIÓN KOLO

En virtud de la firma del presente convenio la Asociación AGA-Ucrania y la contraparte local, la Fundación Kolo se comprometen a:

AGA-UCRANIA:

1. Coordinación y gestión general del proyecto

- Actuar como entidad solicitante y gestora ante la Diputación provincial de A Coruña.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos en este convenio.
- Realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto en colaboración con las entidades ucranianas participantes.

2. Relación con las entidades socias en Ucrania

- Coordinar las acciones con KOLO Charity Foundation y con el Centro de Sangre de las Fuerzas Armadas de Ucrania, velando por el cumplimiento de sus compromisos.
- Asegurar que el equipamiento médico subvencionado será destinado exclusivamente a la finalidad prevista y se empleará por un período mínimo de diez años.

3. Justificación y transparencia

- Elaborar y presentar los informes narrativos y económicos exigidos en este convenio.
- Asegurar la trazabilidad de todos los bienes gananciales y facilitar el acceso a la documentación justificativa.
- Garantizar el respeto a los principios de buena gestión, transparencia, eficacia y eficiencia en todas las actuaciones relacionadas con el proyecto.

4. Sostenibilidad y compromiso ético

- Promover la sostenibilidad del proyecto mediante la transferencia de capacidades y la implicación activa de las entidades locales ucranianas.
- Asegurar que el desarrollo del proyecto respeta los principios humanitarios y los derechos fundamentales, con especial atención a las poblaciones desplazadas y afectadas por la guerra en Ucrania.

CONTRAPARTE LOCAL, FUNDACIÓN KOLO:

1. Adquirir, entregar completamente y transferir el equipamiento con servicio de garantía al beneficiario final de la ayuda - la sucursal de Odesa del Centro de Sangre.
2. Supervisar continuamente el uso del equipamiento
3. Elaborar y entregar informes completos (financieros, narrativos, fotográficos y de video) a la Asociación AGA-Ucrania sobre la ejecución del proyecto de compra y entrega de equipamiento al Centro de Sangre (sucursal de Odesa).

V.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de adquisición necesarios para la ejecución del proyecto le corresponderá a la entidad beneficiaria o a la contraparte local.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

VI.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del proyecto, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Adquirido los bienes, la entidad beneficiaria deberá poner un cartel en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación y logotipo provincial.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VII.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la realización de un primer pago por importe equivalente al 50% de la subvención concedida, con carácter de anticipo prepagable, de acuerdo con lo previsto en el art. 24.3 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña (BOP número 185, de 25 de septiembre de 2024) y con lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2025.

2. Finalizadas completamente la realización de las inversiones, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de la adquisición realizada y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a la adquisición realizada durante el periodo subvencionable.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

f. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se hubiera hecho de la adquisición subvencionada y del cartel, tal como figura dispuesto en la cláusula VI.-2 de publicidad.

- g. Reportaje fotográfico de las inversiones realizadas.
- h. Acta de entrega del equipamiento al centro de sangre.
- i. Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes gananciales al inventario de bienes de la entidad.
- j. Declaración de la adscripción de los bienes gananciales a la finalidad para la cual se otorgó la subvención durante un período mínimo de diez años.

A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la entidad beneficiaria indicará en la justificación de gastos el tipo de cambio aplicable, teniendo en cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VIII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 01.06.2025 y el 31.03.2026
2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VII antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIV.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

IX.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

X.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 150, de 10 de agosto de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 150, de 10 de agosto de 2021).

XIII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de junio de 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2026.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener realizada la adquisición y presentada la justificación antes del día 30 de octubre de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de ejecución y/o justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre del 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que

surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
Ayuda a

Por la Asociación Gallega de
Ucrania (AGA-Ucrania)

Fdo:

Fdo:

34. Aprobación de la puesta en marcha y toma de conocimiento del proyecto CONECTA RURAL financiado por el programa Reto Rural Digital, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Tomar conocimiento de la Resolución de concesión de ayudas del programa "Reto Rural Digital" para proyectos de capacitación digital, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y reguladas por Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, de la Secretaría para el Reto Demográfico, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, de fecha 20/03/2025, que aprueba el proyecto

**RPT-15618671

CONNECTA RURAL, financiado con fondos procedentes del PRTR.

2. Aprobar la puesta en marcha del proyecto CONNECTA RURAL, código: 2025.3.81990.1, cuya distribución temporal de ingresos/gastos es la siguiente:

APORTACIONES	TOTAL	2025
FNGEU	750.000,00 €	750.000,00 €
Diputación de A Coruña	0,00 €	0,00 €
TOTAL	750.000,00 €	750.000,00 €

3. Facultar a la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución.

35. Aprobación de la corrección de errores en el Acuerdo Plenario de fecha 5 de mayo de 2025 por el que se aprueba la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Promoción del sector audiovisual gallego y consolidación de A Coruña como polo audiovisual de referencia en el ámbito nacional e internacional".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Enmendar el error material en el Acuerdo Plenario número 29 de fecha 05/05/2025 por el que se aprobó la modificación del texto del convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Gallego para la financiación del proyecto "Promoción del sector audiovisual gallego y consolidación de A Coruña como polo audiovisual de referencia en el ámbito nacional e internacional".

2º Modificar la cláusula II del convenio, que quedará redactada de la siguiente manera:

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Clúster llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	Presupuesto
1. GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO	28.800,00 €
Sueldos y salarios:	21.737,64 €
1 Directora y 1 Técnica de proyecto del CLAG (94% imputación)	21.737,64 €
Seguridad Social a cargo de la entidad:	7.062,36 €
1 Directora y 1 Técnica de proyecto del CLAG (94% imputación)	7.062,36 €
2. CONTRATACIONES EXTERNAS	166.165,30 €
Promoción del sector audiovisual gallego y presencia en eventos de referencia nacional e internacional:	69.478,00 €
Congreso Internacional de Animación, VFX, VP y Nuevos Media, Mundos Digitales 2024	50.000,00 €
Congreso Internacional de Animación, VFX, VP y Nuevos Media, Mundos Digitales 2025	5.000,00 €
IBERSERIES 2025	8.500,00 €
I+P, Ideas para Producir 2024	5.978,00 €
Desarrollo Imagen Corporativa CEI	10.904,30 €
Elaboración de elementos/ piezas audiovisuales para la promoción y difusión plató virtual VpxR Video promocional y piezas audiovisuales	39.800,00 €
Asesoramiento técnico para el diseño de acciones de promoción: Contratación de profesionales independientes para el diseño de las acciones de promoción	19.500,00 €
Formación en producción virtual (2 ediciones curso Producción Virtual/10 alumnos/a por edición). Honorarios docentes	26.483,00 €
3. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	51.500,00 €
Comunicaciones e inserciones publicitarias para evento Marché du Film 2025	14.000,00 €
Comunicación e inserciones publicitarias para evento San Sebastián Internacional Film Festival 2025	12.000,00 €
Comunicación e inserciones publicitarias para evento MIPCOM 2025	14.000,00 €
Presencia en medios en campaña de publicidad transversal y cobertura en notas de prensa: Mundos Digitales 2025, Iberseries 2025, Shooting Locations Marketplace 2025, Focus Londres 2025	10.000,00 €
Publicidad impresa en el programa Iberseries 2025	1.500,00 €
4. DESPLAZAMIENTOS	5.335,25 €
I+P Ideas para Producir 2024	5.335,25 €
5. OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
Constitución de fianza, aval o garantía anticipo ayuda	3.000,00 €
6. ARRENDAMIENTOS	0,00 €
Alquiler del espacio en el Festival Internacional de San Sebastián	0,00 €

7. GASTOS CORRIENTES	20.085,00 €
Comunicaciones y suministros	20.085,00 €
PRESUPUESTO	274.885,55 €

36. Aprobación de la corrección de errores en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2025 por el que se aprobó la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Enmendar los errores materiales en el Acuerdo Plenario número 26 de fecha 27/06/2025, por el que se aprobó la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL.

2º Modificar el punto segundo de dicho Acuerdo Plenario y la cláusula III del convenio, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de Down “Teima” de Ferrol, para la financiación del proyecto “Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol”, en el marco del Plan de Empleo Local, con un presupuesto subvencionado de 39.823,33€, lo que supone un coeficiente de financiación del 34,9286%.”

“ III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 39.823,33 €, lo que representa un porcentaje del **34,9286%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 34,9286% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial certifica que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior."

37. Aprobación técnica del proyecto Mejora de la seguridad vial DP 3607 Valón a San Jorge desde el punto kilométrico 4 + 200 al 5+ 000(Ferrol) incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR TÉCNICAMENTE el proyecto Mejora de la Seguridad vial en la carretera DP-3607 Valón a San Jorge Punto Kilométrico. 4 200 a punto Kilométrico 5 000. FERROL) Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2025 con un presupuesto total de 681.915,88 euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	PRESUPUESTO	EXPROPIACIÓN
--------	--------------	-----------	-------------	--------------

2025.1110.0007.0	Mellora da Seguridade Viaria na estrada DP-3607 Valón a San Jorge Punto Kilométrico. 4+200 a Punto Kilométrico 5+000.	FERROL	681.915,88	55.591,85 €
------------------	---	--------	------------	-------------

2.- INICIAR Los TRÁMITES PARA La EXPROPIACIÓN de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra anteriormente referenciada, ascendiendo el presupuesto de la expropiación y bienes afectados a la cantidad de 55.591,85 €.

3.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

38. Aprobación del proyecto TERMINACIÓN DP 2302 Hospital a Brens, punto kilométrico 2+100 al punto kilométrico 5+890. Mejora de la carretera (Dumbría).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el proyecto TERMINACIÓN de la mejora de la seguridad vial en la DP 2302 Hospital a Brens, P. Q.. 2 100 al P .Q. 5 890. (DUMBRÍA) incluido en el Plan de inversiones Provinciales 2019 , con un presupuesto total de 1.695.417,32 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Código	Denominación	Municipio	Prazo de ejecución	Presupuesto
0410/4531/60900	2019.1110.0009.2	a mejora de la seguridad vial en la DP 2302 Hospital a Brens, P. K.. 2 100 al P .K. 5 890.	Dumbría	8 meses	1.695.417,32 €

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- CONDICIONAR la contratación a la autorización de Augas de Galicia.